



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00360 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Daniela Morales Ochoa
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Complementará, de manera clara, lógica y ordena los hechos como las pretensiones presentadas en el escrito de demanda, toda vez que, se advierte que en los referidos acápite se encuentra incompletos. (art. 82 C.G. del P. num.4° y 5°).

### Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a21c35e503ab410688df4543a6b113ceb758acb99fb27e002fa9291a1644a3

Documento generado en 14/10/2021 07:50:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>